BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1759 | **Buenos Aires, juéves 6 de Julio de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución ordenando la liquidación de una subvención y devolución de un depósito.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto nombrando Vice Cónsul en Santa Catalina (Brasil).

MINISTERIO DE HACIENDA

Decretos: Declarando intermitente el servicio de una canaleta particular: Ordenando el pago de mercaderías desaparecidas de depósitos fiscales y eximiendo del pago de derechos á los buques del Estado que conduzcan cargas ó pasajeros.

MINISTERIO DE GUERRA

Acuerdos: Aceptando una propuesta para efectuar obras de conservación de los polígonos de Berazategui y confirmando una autorización para efectuar obras en el Hospital Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto fundando una colonia pastoril y reservando tierras en el Rio Negro y en el Chubut para el mismo objeto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Acuerdos: Aprobando un contrato para reparaciones en la Comisaría 4ª, propuestas para idem en las Comisarías 14ª y 17ª y un presupuesto para idem en la Comisaría 9ª.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Ministerio de Hacienda.—Estado Mayor General del Ejército.—Estado Mayor General de Marina.—Aduana de la Capital.

AVISOS OFICIALES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución ordenando la liquidaciòn de una subvención y devolución de un depósito de garantía.

Buenos Aires, Julio 5 de 1899.

Visto este expediente del que resulta que la Dirección General de Correos y Telégrafos, adeuda al contratista Don Victorio Rissotto el importe de la subvención por el mes de Setiembre del año ppdo., con arreglo al contrato respectivo, que el recurrente reclama la suma dada en depósito, como garantía del cumplimiento del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección mencionada ha impuesto multas al referido contratista que aparecen ya deducidas de las subvenciones respectivas, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, liquidará á favor del contratista Don Victorio Rissotto, la subvención correspondiente al mes de Setiembre del año ppdo.

Art. 2º La Dirección General de Correos y Telegrafos, devolverá al citado contratista el saldo que resulte del certificado de depósito respectivo, previo descuento de las sumas que la Dirección haya abonado por composturas de vehiculos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértetese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto nombrando Vice Cónsul en Santa Catalina (Brasil).

Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Visto lo informado por el Consulado General Argentino en el Brasil en nota de 12 del corriente, y resultando que el Cónsul en Santa Catalina, D. Nicolás Savas, solicitó y obtuvo permiso de varios dias para trasladarse á Buenos Aires, sin que hasta la fecha haya vuelto á ocupar su puesto; atendiendo á lo propuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice Cónsul en Santa Catalina, á D. Juan Bonfonte Demaria, en reemplazo de D. Nicolás Savas.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto declarando intermitente el servicio de una canaleta particular.

Buenos Aires, Julio 5 de 1899.

Vista la solicitud del Sr. S Monteith Drysdale, pidiendo sea clasificada como canaleta intermitente, á los efectos del pago del guarda que interviene en las operaciones, la que poseen en Puerto General San Martin (Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana del Rosario), dado que por dicho puerto no se efectúa trabajo contínuo, y resultando de los informes que preceden, que nada obsta para que se acceda á lo solicitado, puesto que la canaleta de que se trata se encuentra comprendida dentro de lo preceptuado en el artículo 3º del decreto de 29 de Julio de 1897, reglamentando el servicio de canaletas, etc.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos del pago del guarda que presta servicio en la canaleta que el solicitante posee en la Receptoria de San Lorenzo, queda comprendida en lo dispuesto en el art. 3º del decreto de 29 de Julio de 1897, ya recordado.

Art. 2º Declárase cesante al guarda Don Enrique Stuart, nombrado por decreto de fecha 30 de Setiembre de 1897 para el servicio del embarcadero de Kirch, hoy de propiedad del recurrente.

Art. 3º Tómese nota por la 1ª. División del Ministerio de Hacienda, háganse por la misma las comunicaciones del caso y fecho, pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto ordenando el pago de mercaderías desaparecidas de depósitos fiscales.

Buenos Aires, Junio 30 de 1899.

Comprobándose en lo actuado que han desaparecido de los depósitos fiscales de la Capital, 169 botellas de vino, cuyo importe reclaman los Sres. L. Roig y Cª., así como la devolución de los derechos que por ellas abonaron, y no habiéndose podido evidenciar quien es el empleado responsable de ésta pérdida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. L. Roig y Cª., la cantidad de $ 196.16 oro sellado, importe de la mercadería extraviada, y $ 3.32 m/n por devolución del impuesto interno oblado sobre esa mercadería.

Impútense los $ 3.32 m/n más los $ 419.78 m/n, que al tipo de 214 % que rige en la fecha, importan los $ oro 196.16, al Presupuesto vigente, en la forma siguiente:

Anexo	D.	inciso	17	item	1	$	15.27	m/n.
"	"	"	"	"	5	"	15.27	"
"	"	"	"	"	24	"	56.08	"
"	"	"	"	"	24	"	56 08	"
"	"	"	"	"	24	"	56.08	"
"	"	"	18	"	2	"	56.08	"
"	"	"	19	"	16	"	56.08	"
"	"	"	20	"	2	"	56.08	"
"	J.	"	único	"	4	"	56.08	"
							$ 423.10	m/n

La Contaduría General, solicitará oportunamente la imputación ó acreditación que corresponda, por las diferencias que resulten entre el tipo que rija para el percibo de los derechos el día en que se efectúe el pago y el asignado en la presente órden.

Anótese, etc. y pase á la Contaduría General, para la reposición de sellos y demás efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto eximiendo del pago de derechos á los buques del Estado que conduzcan carga ó pasajeros.

Bnenos Aires, Julio 5 de 1899.

Vista la nota de la Dirección General de Rentas, que precede, consultando si los

buques de propiedad del Estado ó arrendados por este, que conducen carga ó pasajeros á los puertos del sud, se hallan exceptuados del impuesto de puertos, y teniendo en consideración que aun cuando esos buques perciben los fletes y pasajes respectivos, deben ser equiparados á los de guerra, dada la especialidad de sus funciones y los fines que con ellos se persiguen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Quedan exentos del pago de derechos de puertos, los buques de que se trata.

En su consecuencia, entréguese por Tesorería General, previa intervección, al Habilitado respectivo de la Intendencia de Marina, la cantidad de ($ oro 80,40) ochenta pesos con cuarenta centavos oro sellado que se ha cobrado por derecho de muelle al vapor Mercurio, arrendado por dicha repartición como transporte nacional.

Anótese etc., y previas las comunicaciones de estilo, pase á la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento.

ROCA.
José Mª. Rosa.

MINISTERIO DE GUERRA

Acuerdo aceptando una propuesta para efectuar obras de conservación de los polígonos de Berazategui.

Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Vista la propuesta que antecede de los Sres. Casares y Cª, en la que se comprometen á cuidar y sostener cien caballos y reforzar y conservar los espaldones de los polígonos de tiro de Berazategui, hacer caminos cómodos y amplios, de arena y conchilla, construir un galpón con capacidad suficiente para cincuenta hombres, guardar armamentos, municiones, etc; construir una cocina y letrina para la tropa, una pieza para oficial y un pozo con bomba para extraer agua potable, por la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, y por el término de tres años,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la presente propuesta.
Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA—Luis Mª. Campos.—M. Rivadavia.—Emilio Frers.—A. Alcorta.—José Mª. Rosa.

Acuerdo confirmando una autorización para efectuar obras en el Hospital Militar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1899.

Visto el adjunto certificado único, valor de ($ 3952,26 m/n), tres mil novecientos cincuenta y dos pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, á favor del Señor Francisco Nicolini, por trabajos ejecutados en la construcción de un depósito de carne en el Hospital Militar de la Capital, cuyas obras fueron autorizadas por decreto de fecha 14 de Enero ppdo.; y en vista de lo manifestado por la Contaduría General de la Nacion en su informe precedente.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros.—

RESUELVE:

Confírmase la autorización conferida por el citado decreto de fecha 14 de Enero ppdo. para llevar á cabo las obras de que se trata, y vuelva á la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente.

ROCA.—Luis Mª Campos.—A. Alcorta.—José Mª Rosa.— M. Rivadavia.—Emilio Frers.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto fundando una colonia pastoril y reservando tierras en el Rio Negro y en el Chubut, para el mismo objeto.

Buenos Aires, Julio 5 de 1899.

Vista la solicitud de tierras presentada por Rafael Nahuelkir y Miguel Nancuche Nahuelkir, á nombre propio y de otros veintitres individuos establecidos con sus respectivas familias en el territorio del Chubut, y atento los informes producidos por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para la fundación de colonias, la zona de campos fiscales situada en los territorios del Rio Negro y del Chubut, limitada al Norte por el arroyo Chacaihuaruca, al este por el rio Chico, al Sud por las colonias Fofo-cahuel y Leleje, pertenecientes á la compañia de Tierras Sud Argentina, y al oeste por las colonias Cholila de propiedad de la misma compania, Fitirihuin y Maiten, pertenecientes al Sr. Tomás D. Brooke, y Chacaihuaruca, de la Compañía de Tierras Central Argentina, con una superficie total de doscientas sesenta mil (260.000) hectáreas.

Art. 2º Fúndase desde luego, bajo el nombre de "Cushamen", una colonia pastoril, regida por la ley de 2 Octubre de 1884, la cual ocupará la parte de dicha zona situada en el territorio del Chubut, inmediatamente al sud del paralelo de 42 grados, hasta comprender una superficie máxima de ciento veinte y cinco mil (125.000) hectáreas.

Art. 3º El Ministerio de Agricultura dispondrá la sub-división de la colonia y la entrega de sus lotes, previa la reserva de cinco mil (5.000) hectáreas en el punto más adecuado para las necesidades futuras de la colonización agricola y la formación de un centro urbano.

Art. 4º Los indígenas que actualmente pueblan los campos destinados para la fundación de la colonia Cushamen, serán preferidos al efectuarse la adjudicación de los lotes, siempre que se encuentren en las condiciones que exije la ley de 2 de Octubre de 1884.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo aprobando un contrato para reparaciones en la Comisaria 4ª.

Buenos Aires, Julio 4 de 1899.

Visto el adjunto proyecto de contrato, celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y D. Guillermo Schaefer, en virtud de la propuesta que le fué aceptada en Acuerdo General de Ministros, con fecha 28 de Abril ppdo., para llevar á cabo las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa la Comisaría 4ª de Policía de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido contrato, cuyo monto asciende á la suma de ($3424,64 m/n), tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Arquitectura á sus efectos, debiendo reponerse los sellos y el correspondiente al importe de la obra.

ROCA.—Emilio Civit.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—José Mª. Rosa.—M. Rivadavia.

Acuerdo aceptando una propuesta por reparaciones la Comisaría 14ª.

Buenos Aires, Julio 4 de 1899.

Resultando de las precedentes actuaciones que la propuesta de Don C. Storani, es la más ventajosa entre las presentadas en la licitación pública para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el edificio que ocupa la Comisaría 14 de la Policía de Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de Don C. Storani, para la ejecución de las obras mencionadas, y cuyo importe asciende á la suma de tres mil cuatrocientos diez y nueve pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ m/n. 3.419,64).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspeccion de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para que, en unión con el interesado, formule el correspondiente proyecto de contrato.

ROCA.—Emilio Civit.—Felipe Yofre—A. Alcorta.—José Mª Rosa.—M. Rivadavia.

Acuerdo aceptando una propuesta para reparaciones en la Comisaria 17.

Buenos Aires, Julio 4 de 1899.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos, que las reparaciones solicitadas para el edificio que ocupa la Comisaría de la Sección 17 de Policía de la Capital, son de urgente necesidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la Inspección General de Arquitectura, para las obras de reparación que deben efectuarse en el referido edificio, importe de ($ 6331,60 m/n) seis mil trescientos treinta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, incluído el 10 % para impuestos, debiendo proceder el Ministerio de Obras Públicas á sacar á licitación privada la ejecución de los trabajos.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso 1º, item 7, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.—Emilio Civit—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—M. Rivadavia.—José Mª Rosa.

Acuerdo aprobando un presupuesto para reparaciones en la Comisaría 9ª.

Buenos Aires, Julio 4 de 1899.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos, que las reparaciones solicitadas para la Comisaria de la Sección 9ª de Policía de la Capital, son de urgente necesidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la Inspección General de Arqui-

tectura, para las obras de reparación, que deben efectuarse en el referido edificio, importe de ($ 5.437,95 m/n), cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, incluido el 10 % para imprevistos, debiendo proceder el Ministerio de Obras Públicas, á sacar á licitación privada, la ejecución de los trabajos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que asigna el Presupuesto vigente, para "Conservación de Edificios".

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA. — JOSÉ Mª. ROSA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Julio 5 de 1899.

Por resolución de la fecha, se dispone que la Contaduría General, descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telegrafos, la suma de pesos quinientos setenta y tres con trece centavos moneda nacional ($ 573.13 m/n.), importe del déficit encontrado en la Oficina de Correos y Telégrafos de "San Cristóbal" (Santa Fe); debiendo cargarse dicha cantidad al ex-Jefe de la expresada Oficina, Don Ernesto Lesieux.

Buenos Aires Julio 1º de 1899.

Por resolución de la fecha, se dispone que la Dirección General de Correos y Telégrafos, licite el trasporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, en la línea de Villa Mercedes (San Luis) á Victoria, y por mensajerías en la de Sarmiento á Avellaneda, Río Seco y Ojo de Agua.

Julio 3—Se acuerda jubilación con sueldo íntegro, á Francisco Funes, como cabo 1º de Policía de la Capital.

Julio 3—Se le acuerda jubilación, con goce de la cuarentava parte de su sueldo, por cada año de servicio, al agente de Policía de la Capital, Juan Bustos.

Julio 4—Se le acuerda jubilación, con goce de sueldo integro, á D. Francisco Ruiz, como agente de la Policía de la Capital.

Julio 4—Se acepta la renuncia del Jefe de Policía del Territorio de Formosa, Don Emilio G. Morales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires Julio de 5 1899.

Resultando de lo actuado, que el Señor Abel Godoy, es deudor al Fisco de la suma de $ 800 m/n, proveniente de una multa que le fué impuesta por infracción á la Ley nº 3681 y que, apesar de las intimaciones hechas, no ha ocurrido á efectuar el pago en el tiempo de Ley,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de la suma adeudada.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Julio 5 de 1899.

Resultando de lo actuado que el Señor Mariano Paredes, á quien la Administración de Impuestos Internos condenó á una multa de $ 200 moneda nacional por infracción á la ley Nº 3.247, y le impusó la obligación de abonar $ 3, 40 moneda nacional, en concepto de impuestos, no se ha presentado á efectuar el pago, á pesar de las intimaciones hechas;

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Ríos, para que inicie las acciones correspondientes á fin de obtener el reintegro de las sumas adeudadas.

JOSÉ Mª ROSA.

Buenos Aires, Julio 5 de 1899.

Manifestando, los señores Wilson, Sons y Cª., en la vista que se les confirió, por resolución de fecha 14 de Junio último, del expediente núm. 1203 L. W. 1899, agregado, iniciado por ellos, pidiendo les fuere ampliada la concesion de 15 de Abril, en el sentido de que sus depósitos en el Rosario, puedan recibir artículos de corralón en general; que no conviniéndoles la cláusula de que informan al Administrador de la Aduana local, tendente al pago del guarda que debe verificar dichas operaciones, desisten del pedido formulado,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas, para que dé al archivo estas actuaciones previa reposición de las fojas adeudadas.

JOSÉ Mª. ROSA.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 185.

Buenos Aires, Julio 4 de 1899.

PASE DE UN CIRUJANO—SENTENCIAS—PREMIOS ACORDADOS AL PERSONAL DEL ESCUADRÓN ESCOLTA PRESIDENCIAL EN CONCURSOS HÍPICOS.

Por resolución superior de 30 de Junio ppdo., se ha concedido al Cirujano de cuerpo Dr. Santiago Cerruti el pase á la Plana Mayor Pasiva.

El Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase al fallo del Consejo de Guerra, que condena al soldado Carmen Ruiz, del Regimiento 2 de Artilleria de Montaña, por la circunstancia agravante de reiteración en el delito de deserción, á la pena de seis meses de prisión, como accesoria de la condena pronunciada contra él en fecha 23 de Noviembre de 1898, en la que se le imponia quince meses de prisión contados desde el 18 de Enero del mismo año. Debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 592 y 593 del Código de Justicia Militar. Fué constituido en prisión preventiva el 18 de Abril de 1899—Se dictó sentencia el 21 de Junio de 1899—Tiempo que se le abona—2 meses 3 dias—Tiempo á que ha sido condenado—6 meses—Tiempo que tiene que cumplir—3 meses 27 dias.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 27 de Junio del corriente año, ha puesto el cúmplase á la siguiente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que dice así:

Vista esta causa seguida contra Juan J. Astargo, Teniente primero del primer Batallón del Regimiento sexto de Infantería de Línea, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de nacionalidad argentino, actualmente en prisión preventiva en el Hospital Militar de esta Capital, donde se halla en asistencia, par haber hecho un disparo de arma de fuego contra el Jefe de su Batallón y otras infracciones, y

CONSIDERANDO:

1º Que como por unanimidad se ha establecido en el Acuerdo de hoy, los hechos que declara probados el Consejo *a-quo* cuestiones veintidos á veinticinco,constituyen el delito de insubordinación en acto del servicio con vias de hecho y herida leve del Superior, delito previsto y castigado en el Artículo ciento treinta y nueve del Código Penal Militar vigente en la época en que aquel fué consumado.

2º Que el hecho se ha producido en acto del servicio por la presunción del Art. ciento cuarenta y siete, Código Penal Militar de 1895 y por la notoria relación que tiene con las funciones del encausado Teniente Astargo en el Ejército, artículo ochociento setenta y dos del Código vigente.

3º Que del mismo modo se ha establecido en el Acuerdo que las circunstancias que precedieron á la perpetración del delito, y que también declara probadas la eximente de pena con arreglo al artículo ciento cuarenta y seis del Código Penal Militar, pues no ofende el honor de un subalterno hasta excusar vias de hecho á mano armada el acto, aun abusivo, de la autoridad de su Jefe, cuando ese acto puede tener reparación en el recurso al superior jerárquico

4º Que en cuanto á la pena que corresponde al delito por el resultado de la votación del Acuerdo, es la de penitenciaría del artículo ciento treinta y nueve citado, con la rebaja de dos grados que establece el artículo ciento cuarenta y cinco.

Por estos fundamentos, por los concordantes de la sentencia recurrida y de la Vista del Fiscal General, y por los que la misma sentencia establece en la parte consultada sobre quebrantamiento de la prisión preventiva, se anula dicha sentencia en cuanto absuelve al procesado por el delito de insubordinadión y manda enjuiciar al Teniente Coronel D. Federico Zeballos; aprobándose en la parte consultada, y se condena al Teniente primero D. Juan J. Astargo á la pena de penitenciaría por ocho años con las accesorias legales, por el delito de insubordinación con vías de hecho.

Remítase con nota al Ministerio de Guerra y á sus efectos las comunicaciones á que se refiere el artículo 469 del Código de Justicia Militar vigente, notifíquese y archívese.—Buenos Aires, Junio 23 de 1899.—Firmado: *Juan A. Gelly y Obes—Luis Beláustegui—Agustin Alvarez—Enrique G. Howard—Rafael Blanco—Amaro L. Arias—Teodoro García*,—Ante mi: *Francisco Smith.*

La Sociedad Rural Argentina ha acordado once medallas y diplomas por el estado de adiestramiento é instrucción de caballos y personal del Escuadrón Escolta Presidencial, presentados en los concursos hípicos de los días 7 y 11 de Mayo del corriente año, como así mismo la cantidad de $ 100 m|n en efectivo por premios, de conformidad con la siguiente relación:

Premios otorgados á los soldados del Escuadrón Escolta Presidencial en los ejercicios de "Volteo", ejecutados en los cursos hípicos del día 7 de Mayo de 1899.

1er Premio	—Sargento 2º distinguido, Agustín de las Casas	....	$ 15
2º	" Sargento 2º Emilio Van Ooteghen	....	" 10 00
3er	" Soldado, Alejandro Diaz		" 5 00
			$ 30 00

Juego "La Roseta"—Mayo 18 de 1899.

1.er Premio—Soldado Salvador Sosa. $ 10 00
Premio especial Id id " 50 00
1.er Premio—Sargento 2º, Emilio Van Ooteghen ... . " 10 00

$ 70 00

Total pesos moneda nacional cien ($ 100 m/n)

NOTA—Once diplomas y medallas correspondientes á los Oficiales y distinguidos.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Julio 4 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Capitán D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—Nº 136

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES

Por superior resolución de fecha Junio 30 ppdo., se ha designado al Teniente de Fragata D. Diego C. García, para la inspección en la construcción de los tres vapores ordenados para la navegación del Rio Negro.

Justicia Militar y disciplina—Con fecha 28 de Junio ppdo., se han designado á los Señores Jueces de Instrucción, Capitanes de Fragata Don Leopoldo Funes y Don Daniel Blanco, para que entiendan en las causas á instruirse al marinero artillero del "Pueyrredón", Luis de la Torre, y carbonero del "9 de Julio", Tomás Gómez, acusados de los delitos de insubordinación y deserción, respectivamente.

Pases—El Maquinista de 1ª D. Cárlos Pignoni, del "Belgrano" al "San Martín", como 2º Jefe.

Los maquinistas de 2ª D. Arturo Virasoro y D. César L. Pernas, del "Pueyrredón" al "San Martín"

El de 2º Don Ernesto Nana, del "9 de Julio", y el de igual clase Don Esteban Ciarlo, del " Patagonia". al Buenos Aires".

Los de 3ª Don Antonio Negrette, del Apostadero de la Plata, y Don Antonio Pippo, del "Belgrano" al "San Martín".

CUERPO DE MARINERÍA

Pases—Los Ayudantes electricistas: Enrique Negri y Honorio Gavarri, del Apostadero de La Plata al "Buenos Aires".—Leopoldo Bochaton, del "Buenos Aires" al Apostadero de La Plata.—El cabo electricista Rafael Molina, del "Pueyrredón" al "Buenos Aires".—El condestable torpedista de 1ª Mileto Ferreyra, del Apostadero de La Plata al "Patria".

El torpedista 3º Manuel Chaparro, del Apostadero de La Plata, al "San Martín.

Los mecánicos 3os Armando Teckney, del "Pampa" al "Buenos Aires"—Emilio Cuartino, del "Buenos Aires" al Depósito de Marinería—Luis Crovetto, del Depósito de Marinería al "Pampa"—José Garrone, del Depósito de Marinería al "Buenos Aires"—Séptimo del Giudici, del "9 de Julio" al "Buenos Aires"—Enrique Dotta, del Depósito de Marinería al "Buenos Aires"—Arquímedes Simonini, del "9 de Julio" al Buenos Aires'—Francisco Cúneo de la "Argentina", al "Pueyrredón"—Santiago Zeni, de la "Argentina" al "Pueyrredón".

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Julio 5 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 211.20 o/o

Total recaudado en el dia 4 de Julio de 1899

Recaudado en curso legal..	$ 183.567.56
Su equivalente en oro......	86.914.21
Recaudado en oro sellado..	50.666.57
Total á oro................	137.580.78
Recaudado en curso legal..	25.20

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal....	$ 311.858.75
Su equivalente en oro......	147.185.54
Recaudado en oro sellado..	213.215.41
Total á oro......	360.400.95
Recaudado en curso legal...	105 —

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 248.056.59
Su equivalente en oro.......	90.830.65
Recaudado en oro sellado...	143.179.09
Total á oro................	234.009.74
Recaudado en curso legal...	3.928.73

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro............	$ 126.391.21

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1898

Recaudado en curso legal...	$ 3.823.73

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 23.140.811.04
Su equivalente en oro	10.534.282.88
Recaudado en oro sellado....	9.169.762.05
Total á oro...........	19.704.044.93
Recaudado en curso legal...	335.674.72

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 22.264.802.97
Su equivalente en oro	8.401.404.46
Recaudado en oro sellado...	5.908.551.83
Total á oro................	14.309.956.29
Recaudado en curso legal...	259.340.60

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................	$ 5.394.088.64
Recaudado en curso legal...	76.334.12

Tipo oficial del oro 211.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro	$ 89.179.83
" en curso legal....	61.201.54

Tipo del oro para Julio 6 á 209.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Aviso de licitación

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la jefatura de policía, el dia Jueves 20 de Julio próximo á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias á contar de la echa de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican á saber:

Paño 11.500 metros en estas condiciones:

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Minimun de la resistencia representada en K., en		Minimun de elasticidad representada en mils, en		COLOR	CONDICIONES ESPECIALES
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Azul oscuro, empleándose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cents. de ancho por 15 cents. de largo por medir de diametro

Lienzo asargado........................	9100
Arpillera para entretela......... ..	2000
Raso de lana negro....	1500
Percalina plomo.....	1800
Id negra....	700
Paño punzó para vivos	60
Cordón punzó para hombrera...... .	600
Trencilla punzó angosta.............	200
Botones grandes, vigilantes.	50000
Id chicos id.........	25000
Id Id de pantalón........ ..	21000
Broches para cuellos chaquetillas...	4300
Hebillas para pantalón	4500
Broches id id...........	4500
Granadas para bomberos............	1200
Galón blanco para ginetas, metros..	520
Morriones	3600
Gorras para ordenanzas con letras O. D. P. bordadas............	100
Gorras con letra P. metálicas.......	150
Guantes.......	3600
Polainas de brin blanco.........	2500
Botas para vigilantes, pares....... ..	1000
Botas para bomberos	600
Botines para vigilantes, pares	2000
Botas vaqueta para caballerizo......	150
Polainas de cuero para correo......	30
Cascos para bomberos	600
Gorras para maquinistas	12
Botones grandes, bomberos...........	11800
Id chicos Id	5300

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Junio 19 de 1899.—*Fco. Oyuela*, Comisario de Ordenes. Jl-20

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteos de amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondos públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Vencimiento de Julio 1º de 1899

Serie A. de $ 1000—Nos 86, 217, 1095, 1112, 1199, 1286, 1321, 1715, 1737 y 1888.
Serie B. de $ 500—Nos 193, 406, 816, 1003, 1441, 1487, 1736, 1972, 2025, 2114, 2497, 2568, 2681, 2861 2933.
Serie C. de $ 200 Nos 277, 1049, 1094, 1193, 1433, 1698, 1703, 1787, 1921, 1979, 2032, 2184, 2678, 2771, 2832, 2897, 2986, 3058, 3250, 3297, 3316 y 3470.
Serie D. de $ 50—Nos 82, 252, 1154, 1246, 1326, 1532, 1659, 1670 y 1845.

Atrasados

Serie A. Nos 74, 247, 421 y 583.
Série B. Nos 166, 172, 300, 2058, 2069, 2244, 2250, 2480 y 2778.
Serie C. Nos 311, 373, 419, 683, 694, 708, 831, 974, 1011, 1026, 1035, 1038, 1054, 1294, 1302, 1345, 1525, 1587, 1691, 1724, 1737, 1829, 1865, 1922, 1930, 1980, 2157, 2161, 2269, 2294, 2382, 2395, 2494, 3245, 3247, 3333 y 3377.
Serie D. Nos 5, 44, 60, 92, 190, 210, 216, 218, 239, 270, 472, 615, 623, 691, 792, 793, 887, 990, 1062, 1095, 1191, 1321, 1387, 1426, 1434, 1444, 1543, 1634, 1641, 1832, 1841 y 1843.

FONDOS PÚBLICOS DE 4 1/2 % ORO—LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Vencimiento de Setiembre 1º de 1899

Série B. de $ 500 Nos 128, 148, 249, 298, 847, 1010, 1074, 1079 y 1423.
Série C. de $ 1000 Nos 47, 181, 435, 514, 604 y 620.
Série D. de $ 5000 Nos 17, 34, 401.

El pago de los títulos enumerados, se efectuará conjuntamente con los servicios de renta á su respectivo vencimiento, ó sea del 1º al 10 de Julio los bonos municipales, y del 1º al 10 de Setiembre los de fondos públicos. Buenos Aires, Junio 26 de 1899.—*Miguel A. Gelly*.—Secretario-Contador. 12-Jl.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de trescientos vestuarios de verano, para los marineros de las Aduanas fuera de la Capital, y diez vestuarios para patrones y maquinistas, con arreglo á los modelos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 %, tres por ciento del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en esta repartición el dia lunes 10 de Julio próximo, en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

Los vestuarios se entregarán treinta dias después de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo creyese conveniente.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

Jl-15.

Ministerio de Guerra.

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

Treinta mil metros paño de verano, cien mil metros brin, cien mil metros lienzo tablón, veinte mil metros lona entretela, mil metros paño verde, mil metros paño punzó, mil metros paño graucé, cinco mil metros paño para kepies, cien mil metros trencilla verde, cincuenta mil metros trencilla negra, cincuenta mil metros trencilla graucé, cinco mil cueros tafilete, mil metros cuadrados suela charolada, cincuenta mil barbijos, cien mil respiradoras, dos millones botones hueso, grandes y chicos y 30.000 pares de medias. Todo según muestra y pliego de condiciones que, selladas y firmadas se entregarán en Secretaría. Las propuestas se abrirán el diez de Julio próximo á las 3 p. m. y las entregas deberán efectuarse antes del veinte de Setiembre de este año.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1899.

Jl.-10 *El Secretario.*

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero de los soldados del Batallón de Artillería de Costas, José Suárez y Liberato Pascual, cuya filiación es la siguiente:

Estatura: 1 m. 65, edad, 23 años, cabello castaño, color blanco, barba naciente, boca chica, nariz regular, ojos claros, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatriz pequeña en la frente.

Estatura: 1 m. 70, edad, 26 años, cabello negro, color trigueño, barba poblada, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente los cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle de Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que les instruye de O. S. bajo apercibimiento de, que de no bacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoles el juicio que como á tales haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados y en caso de conseguirlo, sean detenidos y puestos á mi disposición. Capital Federal, Julio 3 de 1899.—*Adolfo Argerich*, Juez Instructor. Jl. 21

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata, Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano Plácido Gil, ex-cocinero de Equipaje del Acorazado "Independencia", para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de la Armada, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á los marineros, Mariano Ramirez, Marcelo Reynoso, Cárlos Raffo y artillero Juan Diaz.—Capital Federal, Julio 3 de 1899.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario.

Jl.-20

REQUISITORIA

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado del Batallón Artillería de Costas, Adolfo Flores, cuya filiación es la siguiente:

Estatura 1 m. 74, edad 28 años, cabello negro, color trigueño, barba poca, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatriz sobre el pómulo derecho.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial, en la calle de Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de órden superior, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Junio 28 de 1899—*Adolfo Argerich.*

Jl-17.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Instructor Militar, Capitán de Fragata D Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex-soldados del extinguido Batallón Infantería de Marina, Ramón Ramirez y Eusebio Ferreyra, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, (de 1 á 3 de la tarde) con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al soldado Ramón Benavidez.—Capital Federal, Junio 8 de 1899. —*Pedro Ferrer*, Secretario. Jl.—11

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Instructor, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al ex-cabo de cañón de la Armada, Ricardo Sosa y á los ex-marineros Pedro Perillo y Bernardo López, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, de 1 á 3 p. m., con residencia oficial, en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al marinero Remigio Andrade.—Capital Federal, Junio 27 de 1899—*Pedro Ferrer*, Secretario.

Jl.-7.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las islas y que se encuentra depositada en la Sub-Prefectura del Puerto de La Paz; previniéndose, que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 85 centímetros; manga, 0 metro 90 centímetros; puntal, 0 metro 40 centímetros; tiene 8 pares curvas de algarrobo con un solo taco, forro de cedro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Enrique Victorica.* (hijo). Oficial Mayor. Jl-18

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la Sub-prefectura del Puerto de Goya, donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: siete metros; Manga: un metro ochenta centímetros; Puntal: cero metro cuarenta y cinco centímetros. Esta canoa se encuentra en regular estado, es de madera de timbó colorado, tiene diez pares de curbas de algarrobo y tacos de la misma madera. Lleva el número doscientos ochenta y cinco (285).—Buenos Aires, Junio 7 de 1899.—*Enrique Victorica (hijo)*,—Of. Mayor.

Jl-15

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1° La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3° Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2°, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4° Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5° El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6° Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley N° 3445.

Art. 7° Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 1° de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1° de 1899.—*B. Decoud.* A-1°.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de material viejo de Tren Rodante, depositado en los Talleres del F. C. Central Argentino, en el Rosario. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal del Rosario hasta el 28 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Jl-28

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 11a de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 12 de Julio próximo, día en que se abrirán allí las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 12 de 1899.

Jlo 12

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para llevar á cabo las obras de reparación en el Edificio del "Colegio Nacional de Salta".—Por condiciones y demás datos, dirigirse á la Inspección General de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er. piso), hasta el día 21 de Julio de 1899. á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Jlo. 21

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Rios. Las condiciones y demás datos se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 25 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Mayo 26 de 1899. Jlo. 25.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.